

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8844 de 17 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0008199

Señores
JM ESTRADA S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “EQUIPO PARA EL SECADO DE CAFÉ Y PROCESO DE SECADO RELACIONADO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del radicado N° NC2020/0008199 del 01 de julio de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un tipo de secador que permita controlar de manera más eficiente el proceso de secado de café, el cual además sea más eficiente en cuanto a manejo del aire y pueda ser controlado de manera automática.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un equipo para secado de café que cuenta con control automático de proceso, el cual está compuesto por una serie de sensores de humedad, termocuplas y un sistema de compuertas motorizadas que controlan y regulan la entrada y salida de aire a las cámaras del silo. Así, el control y la operación del equipo se realizan mediante un controlador lógico el cual toma la lectura de los sensores de humedad ubicados en cada una de las capas de café y con base en estos datos cambia automáticamente las condiciones del equipo según lo requiera el proceso, donde estas condiciones se programaran mediante el uso de una pantalla táctil que permite cambiar los parámetros de funcionamiento, encender o apagar cualquier motor de las diferentes operaciones que realiza el equipo, controlar la temperatura del sistema, controlar el suministro de combustible a la cámara de combustión, realizar graficas del proceso en las cuales se verifica el comportamiento del equipo durante el proceso, guardar una historia de los tiempos de proceso, calcular la cantidad de combustible requerida en el proceso. Además, el equipo utilizara un sistema IoT (internet de las cosas) el cual permitirá enviar a un dispositivo de computación o teléfono móvil información al usuario o usuarios referente al estado y condiciones en tiempo real de la operación del equipo, generando alarmas de los hitos relevantes en el proceso y transmitirlos a cualquier sitio donde se encuentre el usuario.

2. No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 Decisión 486)

La reivindicación 7, que se refiere a un proceso para secado de grano en un equipo de secado, no puede ser protegida por la modalidad de modelo de utilidad.



Oficio N° 8844 de 17 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0008199

3. De la solicitud de patente

Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0008199 el 01 de julio de 2020, tituló la invención como: "EQUIPO PARA EL SECADO DE CAFÉ Y PROCESO DE SECADO RELACIONADO". Sin embargo, este título incluye un proceso que no puede ser protegido por la modalidad de modelo de utilidad, por lo cual se sugiere el título siguiente: "EQUIPO PARA EL SECADO DE CAFÉ".

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 3 se refiere a "*(...) los sensores de humedad son desarrollados y caracterizados específicamente para el proceso de secado de café (...)*", el cual es un resultado a alcanzar o sugiere un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- El término: "*tal como*" (Reiv. 6), es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 6 presenta una falsa dependencia, ya que menciona: "*El equipo de secado (1) de acuerdo con la reivindicación 7 (...)*", lo cual no es permitido, teniendo en cuenta que una reivindicación de producto no se puede definir en términos de un proceso. Se sugiere hacer la corrección necesaria.
- El preámbulo de las reivindicaciones 1, 2 y 4 a 6 utilizan el término "Sistema" para referirse a la materia objeto de la patente de modelo de utilidad, sin embargo, este término no se encuentra comprendido dentro de la definición de un modelo de utilidad de acuerdo al art. 81, el cual indica que se consideran patentables, por esta vía, a las herramientas, artefactos, instrumentos, mecanismos u otros objetos que sean nuevos y que tengan una ventaja que antes no tenían. Se sugiere utilizar un término como por ejemplo: aparato, componente, conjunto, mecanismo, etc.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 01 de julio de 2020, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no



Oficio N° **8844** de **17 de junio de 2021**

Ref. Expediente N° NC2020/0008199

dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 8844 de 17 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0008199

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0008199		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
1/07/2020						X			
Solicitante									
JM ESTRADA S.A.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 82	7	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 6
Palabras clave utilizadas	Grain, coffee, seed, dry*, rot*, burn*, fan, sensor, control.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: F26B 17/22, F26B 25/04, F26B 25/22, F26B 9/08, A23F 5/28, A23N 12/00.

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO12014343	15/02/2013	-	-	A
Patbase	US2016219924	4/08/2016	-	-	A
	US5842285	1/12/1998	-	-	A
	FR1359720	30/04/1964	-	-	A
Espacenet	US20090094853	16/04/2009	-	-	A
Google Patents	US20090191091	30/07/2009	-	-	A
	DE4444448	22/06/1995	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		

Oficio N° 8844 de 17 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0008199

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: 15/03/2021
Examinador: DIEGO ANDRÉS GUTIÉRREZ MENDOZA